



——— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ———

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Empresa Portuaria Quetzal - EPQ -

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, diciembre de 2020

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Empresa Portuaria Quetzal - EPQ -**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Entidades Públicas

Entidad: Empresa Portuaria Quetzal - EPQ -

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://www.puerto-quetzal.com>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 16-12-2020

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 61.11%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	Si	0
	Marco normativo	Si	0
2	Directorio de la entidad	Parcial	El directorio publicado es del año 2018, por lo que se debe verificar e indicar si se encuentra actualizada o vigente la información allí contenida.
3	Directorio de empleados	Si	0
4	Remuneraciones	Parcial	Se publica la información 011, 022 y 029. Falta la información de gastos de representación renglón en el cual sí tiene ejecución. Faltan los honorarios

			del subgrupo 18, el título y la caratula del reporte 029 indica también subgrupo 18, sin embargo dentro del reporte no se publican los honorarios del subgrupo 18, a pesar de contar con ejecución por ejemplo en el renglón 186 SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS 2.5 millones de quetzales en el mes de agosto; y el renglón 181- ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE-FACTIBILIDAD una ejecución entre julio y octubre 2020 de Q12,903,750.00.
5	Misión	No	No hay información publicada para el año 2020 en este numeral. El archivo 31/01/2019 contiene POA 2019 y el archivo 30/09/2019 contiene informes del primero y segundo cuatrimestre del 2019. Dentro de dichos archivos no se encontró la misión de la entidad.
	Objetivos	No	No se encontró información de los objetivos de la entidad.
	Plan operativo anual	No	No se encuentra publicado el POA 2020.
	Resultados del POA	No	Falta el informe del tercer cuatrimestre o informe final del año 2019.
6	Manuales	Si	0
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	Si	0
8	Ejecución Presupuestaria	Si	0
9	Depósitos con fondos públicos	Si	0
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	0
11	Contratación de bienes y servicios	No	Solo se publican contratos de personal, pero no se publica información de contratación de bienes y otros servicios.
12	Viajes nacionales	Si	0
	Viajes internacionales	Si	En lo relacionado a los boletos aéreos la columna se encuentra en blanco en el caso del mes de marzo en el que hubo viajes nacionales, no se indica si hubo o no, costo de los boletos aéreos.
13	Inventario de bienes muebles	Si	0
	Inventario de bienes inmuebles	No	Falta la información de los bienes inmuebles.
14	Contratos de mantenimiento	Si	0
15	Subsidios	Si	En la información del año 2020 solo publica lo relacionado a subsidios. También se publican documentos denominados "nómina de sueldos" pero la información está desconfigurada y no se comprende la misma.
	Becas	No	No hay información sobre becas. Se verificó en la ejecución presupuestaria del 2020 y tiene ejecución en el renglón 416-BECAS DE ESTUDIO EN EL INTERIOR con un monto de Q1,488,938.70 y no se tiene información publicada al respecto.
	Transferencias	No	No hay información sobre transferencias, a pesar de contar con ejecución en los renglones 419-OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES, 451-TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL y 456-SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE FISCALIZACIÓN.
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	0
17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	Aún persiste la misma observación de la supervisión anterior en referencia a "Solamente se publica un oficio que indica que "no existe ninguna modificación al artículo 10 numeral 18" por lo que se procedió a descargar desde abril 2020 hacia atrás hasta el mes de noviembre 2019 y todos los documentos indican lo mismo, pero no se encontró la información a la que hace referencia dicho oficio".
19	Contratos de arrendamiento	No	En todos los meses se publica un oficio que indica que no se han realizado contratos de arrendamiento, sin embargo en Guatecompras aparecen dos eventos terminados adjudicados de "Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles (Art.43 inciso e)", así como arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción por la modalidad de compra directa, por lo que se recomienda verificar la información publicada y publicar lo que corresponda.
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	Falta la información de mayo y octubre 2020. En este numeral se deben publicar los contratos respectivos de cada evento de cotización o licitación.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	0
22	Compras directas	Si	0
23	Auditorías	No	No tiene publicadas las auditorías de la Contraloría General de Cuentas,

			solo tiene auditorías internas; a pesar que la Contraloría publica auditoría del periodo 2019 presentadas en mayo 2020.
26	Funcionamiento de archivo	Si	
27	Índice de la información clasificada	Si	Indican no tener información clasificada, sin embargo la aclaración corresponde a enero 2018.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Publica un oficio pero no genera un informe de pertenencia sociolingüística.
29	Otra información	No	Publica otra información pero no se ha actualizado desde el año 2017.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	Todos los archivos publicados están comprimidos, lo que hace difícil el acceso, sobre todo en el numeral 1 en donde lo referente a marco normativo, muchos de los archivos son pdf imagen.
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	61.11	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	S = Si N = No P = Parcial na = No aplica T = Total elementos a evaluar ½ = Medio punto 100 = Para elevar a porcentaje NC = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **bajo** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **bajo**, sin embargo es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.